

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT – BM, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Consta en el presente documento el convenio de asociación en participación que celebran de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará “**LA UNA-PUNO**”; y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU, identificado con DNI N° 19192068, con domicilio legal en Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UNAJ**, en los términos y condiciones siguientes:



### ESTATUTOS

#### Artículo 1°.- Objetivo del convenio

El presente convenio de asociación en participación tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado “**Diseño y validación de la operación y monitoreo de sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFCRs) en condiciones extremas del Altiplano sobre los 3800 msnm**”, presentado al concurso “Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico” del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT en convenio con el Banco Mundial.

#### Artículo 2°.- Designación de la Entidad Solicitante

Los suscribientes acuerdan, en virtud de este contrato, que la Entidad Solicitante será **LA UNAJ**, la misma que contará con el respaldo de la entidad asociada, **LA UNA**, el mismo que declara conocer y encontrarse conforme con el proyecto presentado y las bases del concurso FONDECYT.

#### Artículo 3°.- Participación y responsabilidad

Los suscribientes participarán de los derechos y obligaciones que serán asumidos en el cumplimiento del contrato de adjudicación de los recursos no reembolsables (RNR), que se suscribirá con la Secretaria Técnica del FONDECYT.

Dichos recursos no reembolsables, son recursos no monetarios, los cuales serán calculados según el tiempo de dedicación al proyecto y al salario de los respectivos investigadores, los mismos que serán divididos de acuerdo al compromiso siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (RNR)	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Entidad Solicitante - LA UNAJ	160,000.00	-----
Entidad Asociada - LA UNA	44,000.00	-----
FONDECYT - BM	-----	350,000.00
<b>Total</b>	204,000.00	350,000.00

#### Artículo 4°.- Distribución de la propiedad de los bienes adquiridos

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica del FONDECYT y el Banco Mundial, se implementarán tres sistemas de fotovoltaicos con tres diferentes inversores que permitan evaluar el comportamiento de los inversores en las condiciones geográficas extremas, los mismos que, al finalizar la ejecución del contrato de adjudicación de RNR, quedarán en titularidad de **LA UNAJ**.

Una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, LA UNAJ utilizará los sistemas fotovoltaicos implementados, con la finalidad de continuar la línea de investigación iniciada.

#### Artículo 5°.- Obligaciones de las partes:

- La UNAJ, a través del grupo de investigación encargado del proyecto realizará el diseño, montaje e instalación de los equipos de sistema fotovoltaicos conectados a la red (SFCR) en el campus del pabellón académico de la UNAJ.
- La UNAJ, a través del grupo de investigación encargado del proyecto realizará el monitoreo del sistema y utilizará la data obtenida para el desarrollo de los objetivos y fines que persigue el proyecto en el periodo correspondiente.
- La UNAJ, contribuirá con la participación de tres (03) tesis de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables (EPIER) debidamente identificados y acreditados.
- La UNA, contribuirá con la participación académica de un docente investigador, dos tesis de post grado y un tesis de pregrado debidamente identificados y acreditados, junto con la experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos similares.

#### Artículo 6°.- Confidencialidad

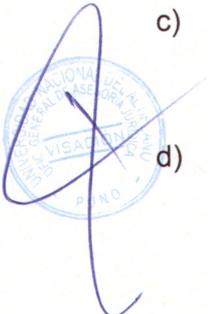
Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministró la información, salvo autorización escrita de la misma.

Por otro lado, cualquier tercero que acceda a dicha información deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

Finalmente, las partes podrán usar el conocimiento adquirido en el marco del proyecto en clases, ponencias y/o publicaciones, sin difundir elementos técnicos específicos ni la información calificada como confidencial por alguna de las partes, salvo acuerdo escrito entre éstas.

## Artículo 7°: Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan lo siguiente:

- 
- 
- 
- 
- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa al presente contrato.
  - b) Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la implementación del proyecto, corresponderán a la parte que los haya producido. El desarrollo en conjunto de creaciones intelectuales (incluido software), entre algunas de las partes, ameritará la cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual entre éstas, salvo pacto en contrario.
  - c) La titularidad de las tesis que se desarrollen en el marco del presente proyecto, corresponderán a las partes a las cuales pertenezcan los tesisistas, salvo acuerdo distinto.
  - d) La entidad asociada se comprometen a informar y coordinar previamente con **LA UNAJ**, la realización de cualquier publicación ya sea individual o conjunta; comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el proyecto y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 6° del presente documento.
  - e) En el caso del conocimiento adquirido en el marco del proyecto, las partes podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.
  - f) Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma escrita las condiciones de uso de los citados elementos.
  - g) Las partes se comprometen a comunicarse entre ellas, de manera previa y por escrito, la intención de difundir a terceros los resultados del proyecto. Asimismo, se comprometen a mencionar en los créditos de las mencionadas creaciones intelectuales el nombre del titular de la propiedad intelectual, así como de los autores o inventores de las mismas, respetando siempre el compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 6° del presente documento.

## Artículo 8°.- Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones en forma total o parcial que emanan de este convenio, ni su posición contractual en el mismo, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra parte.

## Artículo 9°.- Responsabilidad frente a daños producidos al medio ambiente

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar, dado que su intervención es solo para el financiamiento del proyecto.



### Artículo 10°.- Órganos ejecutivos

Para los efectos del presente convenio, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el directorio y la coordinación administrativa del proyecto.

### Artículo 11°.- Facultades del directorio

El directorio estará conformado por los siguientes investigadores. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

- Norman Jesús Beltrán Castañón, identificado con DNI N° 01325035 por **LA UNAJ**.
- Jose Manuel Ramos Cutipa, identificado con DNI N°01342289 por **LA UNA**.

El directorio estará presidido por el Investigador Principal, Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón.

El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones presenciales, o ante la imposibilidad de ésta, virtuales, de manera periódica para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Remitir a la Secretaría Técnica de FONDECYT los informes que sustenten los cambios propuestos para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.

En caso un miembro del directorio no pueda asistir, de manera presencial o virtual, a una de las sesiones programadas, éste podrá delegar su presencia en otra persona de la misma institución e informará al directorio por vía formal o escrita dicho cambio con por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión.

La Entidad Solicitante elegirá a un coordinador administrativo para asegurar la buena marcha y rendición de gastos del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso organizado por el FONDECYT.

Las facultades conferidas al coordinador administrativo del proyecto son:

- a) Administrar el Proyecto para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado, conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo tanto las

adquisiciones pactadas por la entidad solicitante con la Secretaría Técnica del FONDECYT.

- b) Nombrar y remover al personal externo que deba contratar el Proyecto en consulta con el directorio.
- c) Mantener una constante comunicación entre la Secretaría Técnica del FONDECYT y los miembros del Directorio.
- d) Presentar a la UNAJ una copia de todos los documentos que la Entidad Solicitante emita al FONDECYT, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.



## Artículo 12°.- Convocatoria a sesiones

### De las sesiones ordinarias

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos (02) veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con la Secretaría Técnica del FONDECYT. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente. Dichas sesiones podrán ser presenciales, o ante la imposibilidad de dicha modalidad, virtuales.



### De las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán solicitadas al presidente del directorio por cualquier miembro del directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple. La citación a estas sesiones la realiza el presidente del directorio, cuando menos con cinco (05) días de anticipación, y cuando existan temas que ameriten su tratamiento por el pleno del directorio. Dichas sesiones podrán ser presenciales, o ante la imposibilidad de dicha modalidad, virtuales.



## Artículo 13°.- Quórum de asistencia

Para llevar a cabo una sesión del directorio deberá contarse con la presencia de todos los miembros.

## Artículo 14°.- Acuerdos

Los acuerdos del directorio se adoptarán por unanimidad. En caso de falta de acuerdo, la decisión la tomará **LA UNAJ**, en su calidad de entidad solicitante.



## Artículo 15°.- Actas

Los acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro o en hojas sueltas debidamente legalizadas ante notario público. Las actas deben expresar, de haberse efectuado sesión: la fecha, modalidad (presencial y/o virtual), hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en cualquier caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del directorio.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días

útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del directorio puede firmar el acta si así lo desea.

### Artículo 16°.- Vigencia del convenio de asociación en participación

La duración del convenio de asociación estará limitada al plazo de veinticuatro (24) meses que es el período de ejecución del proyecto.

### Artículo 17°.- Incumplimiento del convenio

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la asociación. Adicionalmente a ello y con el objetivo de que no se vea perjudicado el alcance del objetivo del proyecto, las partes podrán evaluar el retiro de la parte que haya incumplido con sus obligaciones y, oportunamente, el reemplazo de ésta por un tercero, previa coordinación con FONDECYT.

### Artículo 18°.- Adendas

Las partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

### Artículo 19°.- Domicilio de la Asociación

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Av. Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Diseño y validación de la operación y monitoreo de sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFCRs) en condiciones extremas del Altiplano sobre los 3800 msnm”**.

### Artículo 20°.- Solución de Controversias y Convenio Arbitral

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre las partes derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y esta no fuera resuelta por acuerdo entre las partes en un plazo máximo de cinco (05) días, dicha controversia será resuelta en la vía de conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

Firmando en dos (02) ejemplares en señal de conformidad el 31 de julio de 2019.



Dr. Porfirio Enríquez Salas  
Rector  
Universidad Nacional del Altiplano-Puno



Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Juliaca



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: .....

1815-2019-R-UNA



Puno, 31 de julio del 2019

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 505-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que tiene veinte (20) artículos y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado: "Diseño y validación de la operación y monitoreo de sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFRCs) en condiciones extremas del Altiplano sobre los 3800 msnm" presentado al concurso "Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" del FONDECYT en convenio con el Banco Mundial;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de julio del 2019 (Continuación del 10-07-2019), ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el mismo que tiene veinte (20) artículos, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado, y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. **WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



Dr. **Porfirio Enriquez Salas**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCION:**

- \* Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- \* Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- \* Responsable-FIMEES
- \* Interesado
- \* Archivo/2019
- tbl/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Secretaria de Rectorado  
**INGRESADO**

07 AGO. 2019

Reg.	Folio	Hora	Firma
	2 <i>ejemplares</i>		<i>[Signature]</i>



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: ..... 1815-2019-R-UNA



Puno, 31 de julio del 2019

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 505-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que tiene veinte (20) artículos y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado: "Diseño y validación de la operación y monitoreo de sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFRCs) en condiciones extremas del Altiplano sobre los 3800 msnm" presentado al concurso "Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" del FONDECYT en convenio con el Banco Mundial;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de julio del 2019 (Continuación del 10-07-2019), ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE FONDECYT –BM ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el mismo que tiene veinte (20) artículos, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- \* Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- \* Responsable-FIMEES
- \* Interesado
- \* Archivo/2019
- tbl/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
Secretaría de Rectorado  
**INGRESADO**  
07 AGO. 2019

Reg.	Folio	Hora	Firma
	2 <i>gempines</i>		<i>[Signature]</i>